

Añadiendo el párrafo ocho que: “los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en este artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.”

DÉCIMA: Permutas de bienes inmuebles.

Las operaciones de permuta de bienes inmuebles se imputarán al Presupuesto por su importe íntegro, tanto en relación con el gasto como con el ingreso, procediéndose al pago o ingreso, en su caso, del neto de la operación y a la formalización de las cantidades que resulten a compensar.

La fiscalización y contabilización de la imputación al presupuesto tanto del ingreso como del gasto no exigirá otro acto administrativo que el acuerdo de enajenación, adoptado por el órgano competente, y la efectiva propuesta por el órgano gestor de reconocimiento y liquidación del Derecho y de aprobación y liquidación del gasto y de su respectiva obligación (documento ADO).

UNDÉCIMA: Derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación.

La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación se realizará mediante la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Local, teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas y su naturaleza económica.

DISPOSICIONES FINALES.

Disposición final primera. Normativa supletoria.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la vigente legislación local, en la Ley General Presupuestaria, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas de la Administración General del Estado que sean aplicables.

Disposición final segunda. Interpretación, desarrollo y aplicación de las Bases de Ejecución.

Se autoriza a la Alcaldía-Presidencia a interpretar las presentes Bases y adoptar cuantas resoluciones considere necesarias en orden al desarrollo y aplicación de ellas.

Disposición final tercera. Ordenanza General de Subvenciones.

La aprobación de una nueva Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Ingenio derogaría la aplicación de la regulación que, de ellas, se hace en el capítulo VII del Título II de las presentes Bases.

253.236-A

ANUNCIO

24

PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2023, QUE COMPRENDE TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS, PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES TANTO DE LA PROPIA CORPORACIÓN COMO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA.

El Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2022, aprobó, a través del Presupuesto General para el ejercicio 2023, la citada plantilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

La relación íntegra de todos los puestos de trabajo existentes en esta Entidad Local es la siguiente:

1. PROPIA CORPORACIÓN.

A) PLAZAS A DESEMPEÑAR POR FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Con aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, mediante la regulación dada por el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local:

DENOMINACION	GRUPO	NUMERO	VACANTE
1) FUNCIONARIOS CON HABILITACION ESTATAL			
Secretario	A1	1	1
Interventor	A1	1	1
Tesorero	A1	1	1
2) ADMINISTRACION GENERAL			
Técnico Superior	A1	5	2
Técnico de gestión	A2	3	□
Administrativos	C1	6	3
3) ADMINISTRACION ESPECIAL			
Personal de Servicios Técnicos			
Arquitecto/a	A1	1	1
Licenciado/a en Derecho (especialidad Urbanística)	A1	1	1
Economista	A1	1	1
Ingeniero Telecomunicaciones/Informática	A1	1	1
Ingeniero Técnico Industrial	A2	1	1
Arquitecto Técnico	A2	1	1
Técnico en Relaciones Laborales	A2	1	1
Trabajador/a Social	A2	2	2
Educador/a Social	A2	1	1
Personal de servicios especiales			
Policía			
Oficial	C1	7	2
Policía	C1	36	2
Personal de oficios			
Capataz	C1	2	1
		72	23

B) PERSONAL LABORAL FIJO. □

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA	GR	NUMERO	VAC	
ADMINISTRACION GENERAL	Técnico Superior			A1	5	1	
	Técnico Medio			A2	1	1	
	Administrativa Auxiliar			C1 C2	9 64	5 25	
	Subalterna			OAP	1	1	
ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	Superior		A1	5	3	
		Media		A2	29	19	
		Auxiliar		C1	4	2	
		Auxiliar		C2	14	6	
	SERVICIOS	Cometidos especiales	Profesora de danza		A1	1	1
			Maestro/a taller discap		C1	1	1
			Monitor/a para discap		C21	2	2
	ESPECIALES		Aux. Geriátrica, de Ayuda a domicilio / Cuidador		C22	15	15
	Personal de oficios	Encargado		C1	1	1	
		Maestro		C1	0	0	
		Oficial		C2.2	22	13	
		Ayudante		OAP	1	0	
		Operario		OAP	45	28	
TOTAL					220	124	
PROMOCION INTERNA	ADMINISTRATIVO				44	44	

C) PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES.

DENOMINACION	NUMERO	OBSERVACIONES
Asesor Órganos de Gobierno	1	Le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

2. PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES.

DENOMINACION	GRUPO	DOTACION	VACANTES
Gerente	I	1	<input type="checkbox"/>
Educadora	III	14	12
Cocinero/a	IV	1	1
Auxiliar administrativo	IV	1	1
Ayudante de cocina	V	2	2
TOTAL		19	16

3. FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO, LA FORMACION OCUPACIONAL Y EL MOVIMIENTO COOPERATIVO

DENOMINACION	GRUPO	NUMERO	VACANTE
Gerente	A1	1	1
Auxiliar administrativo	C2	1	<input type="checkbox"/>
Conserje	OAP	1	<input type="checkbox"/>
TOTAL		3	1

4. PATRONATO MUNICIPAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

DENOMINACION	GRUPO	NUMERO	VACANTE
Técnico Imagen y Sonido	C2.1	2	<input type="checkbox"/>
Técnico de continuidad	C2.1	1	<input type="checkbox"/>
Infógrafo	C2.1	1	<input type="checkbox"/>
Auxiliar de continuidad	C2.2	1	<input type="checkbox"/>
Operador de cámara	C2.2	3	1
Locutor/presentador	C2.3	4	<input type="checkbox"/>
Maquillador/a	OAP	1	<input type="checkbox"/>
TOTAL		13	1

RESUMEN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

CLASE	NUMERO	VACANTE
1. DE LA PROPIA CORPORACIÓN		
<input type="checkbox"/> Funcionarios	72	23
<input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo	220	124
<input type="checkbox"/> Personal Eventual de Gabinetes	1	<input type="checkbox"/>
2. DEL ORGANISMO AUTONOMO DENOMINADO "PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES"		
<input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo	19	16
3. DEL ORGANISMO AUTONOMO DENOMINADO "FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO, LA FORMACION OCUPACIONAL Y EL MOVIMIENTO COOPERATIVO"		
<input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo	3	1
4. DEL ORGANISMO AUTONOMO DENOMINADO "PATRONATO MUNICIPAL DE MEDIOS DE COMUNICACION"		
<input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo	13	1
TOTAL GENERAL	328	165

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, antes citado.

Villa de Ingenio, a veintinueve de diciembre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Víctor Manuel Vega Sánchez.

253.236-B

ANUNCIO

25

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2023

El Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2022, aprobó a través del PRESUPUESTO GENERAL para el ejercicio 2023, el Plan Estratégico de Subvenciones para dicho ejercicio, lo que se hace público para general conocimiento.

1. INTRODUCCIÓN.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de carácter de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la Administración.

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones incluye las subvenciones que el Ayuntamiento prevé conceder en las diferentes Áreas.

2. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones se propone para el ejercicio 2023.

En el supuesto de que concluido el ejercicio presupuestario no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, se podrá entender prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Considerando que el Plan Estratégico de Subvenciones no es un documento rígido, contiene previsiones que pueden variar a lo largo de su aplicación, éste es susceptible de ser adaptado a la realidad social y económica existente en cada momento y fundamentalmente a los presupuestos del correspondiente ejercicio.

3. PRINCIPIOS GENERALES.

La regulación jurídica en materia de subvenciones, así como de las administraciones públicas, establece unos principios generales de actuación que son elementos fundamentales del Plan Estratégico de Subvenciones y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones.